

EXPEDIENTE: 33-3-011/07
FECHA DE INICIO: 18/05/2007

CONCEJO: 33044 OVIEDO
EMPLAZAMIENTO: C/ Domingo
Rodríguez, Trubia
Nº DE VIVIENDAS: 27

PROMOTOR: CONSTRUCCIONES
MAQUIJOVI, S.L.

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS DECLARADAS PROTEGIDAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA.VPA

Visto el expediente relacionado, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2004, de 29 de octubre de medidas urgentes en materia de vivienda y suelo, el Decreto 80/2002 de 13 de junio, el Decreto 130/2006 de 21 de diciembre en relación con el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre y el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y constando en el mismo, los informes acreditativos de que en la tramitación se han cumplido las prescripciones legales e incorporado la oportuna documentación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 38 de la Ley 6/1.984, de 5 de julio en relación con el Real Decreto 1.361/1.984, de 20 de julio, la Ley 8/91, de 30 de Julio, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto del Presidente del Principado 9/2003 de 7 de julio.

RESUELVE.

Primero.- Otorgar la presente CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS DECLARADAS PROTEGIDAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el anexo.

Segundo.- Reconocer el derecho del promotor, del promotor para uso propio y de los adquirentes o adjudicatarios, para acogerse a los préstamos convenidos y ayudas económicas directas, en las condiciones que establece el Decreto 130/2006 de 21 de diciembre en relación con el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio en PRECIO GENERAL

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias**, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992.

Mediante este documento se notifica la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de *Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1.992)

Oviedo a 20 de junio de 2011
LA CONSEJERA,
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
Resolución de 4/8/03 BOPA de 11/8/03

FDO: MANUEL GONZALEZ ORVIZ

A N E X O.

I.ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

VIVIENDAS:

Número	Tipo	Superficie útil (m2 vivienda)	Régimen de uso y utilización
<u>1</u>	A	44,81	VENTA
1	B	61,09	VENTA
1	C	43,72	VENTA
4	A	85,43	VENTA
4	B	69,56	VENTA
4	C	67,59	VENTA
4	D	72,79	VENTA
4	E	87,13	VENTA
1	A	57,97	VENTA
1	B	63,39	VENTA
1	C	63,06	VENTA
1	D	58,55	VENTA

ANEJOS VINCULADOS

Garajes vinculados, superficie útil total:599.12 M2

Trasteros vinculados, superficie útil total: 70,66 M2

Otras dependencias vinculadas: -----

DEPENDENCIAS NO VINCULADAS

Locales comerciales, superficie útil total: 261,20 M2

El precio máximo de venta vigente en el momento de la concesión de la presente calificación para el municipio a que pertenece es de.1.386.11€ por metro cuadrado de superficie útil.

III ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN.

Importe máximo del préstamo convenido:

- Viviendas: $SU * PMV * 0,8 = 2.131.936,98 \text{ €}$

- Garajes y trasteros vinculados: $SU * PMV * 0,60 * 0,8 = 445.626,60 \text{ €}$

Precio máximo de venta:

- Viviendas: $SU * PMV$

- Garajes y trasteros vinculados o no: $SU * PMV * 0,60$.

A efectos de determinación del precio máximo de venta, sólo serán computables como máximo 8 metros cuadrados de superficie útil de trastero y 25 metros cuadrados de superficie útil de garaje con independencia de que su superficie real sea superior.

IV EJECUCIÓN DE OBRAS

Plazo de ejecución: 30 meses

La fecha de iniciación de las obras deberá acreditarse, por parte del promotor, dentro de los quince días siguientes a su iniciación mediante certificado del Arquitecto Director ante esta Consejería.

La fecha de terminación de las obras deberá acreditarse, por parte del promotor, dentro de los quince días siguientes a su terminación ante esta Consejería mediante certificación del Arquitecto-Director.

V. REGIMEN LEGAL

Duración del régimen de protección: El régimen legal amparado por la presente cédula de calificación provisional será de 30 años a partir de la fecha de la calificación definitiva.

VI. TOMA DE RAZÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Extendida al margen de la inscripción la nota de Calificación Provisional y Declaración de Obra Nueva, con arreglo al artículo 99 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1.968.

TOMO:

LIBRO:

FOLIO:

FINCA Nº:

INSCRIPCIÓN:

.....adede 2.00

SÍMBOLOS EMPLEADOS

PMV = Precio máximo de Venta

SU = Superficie útil.

II. PRECIO MÁXIMO DE VENTA